

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS "LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS AGRUPACIONES POLITICAS LOCALES".**

**CONSIDERANDO**

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, de conformidad con lo establecido por el artículo 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
2. Que el 5 de enero de 1999 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Código Electoral del Distrito Federal, vigente a partir del día siguiente y en cuyo Libro Tercero, Título Primero, se creó el Instituto Electoral del Distrito Federal.
3. Que de conformidad con el artículo 52 del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana.
4. *Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 54, inciso a), del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Distrito Federal.*
5. Que de conformidad con el artículo 62 del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, para el desempeño de sus atribuciones y supervisión del desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral del Distrito Federal, contará con Comisiones permanentes que lo auxiliarán en lo relativo a su área de actividades.
6. Que dentro de las comisiones permanentes con las que cuenta el Consejo General para el desahogo de los diversos asuntos relacionados con sus atribuciones, se encuentra la Comisión de Fiscalización, de conformidad con el artículo 64, párrafo cuarto, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal.
7. Que el artículo 66 del Código Electoral del Distrito Federal a la letra indica que, la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Distrito Federal: "tendrá a su cargo la revisión de los informes que las asociaciones políticas reguladas por este Código, presenten sobre el origen y destino de sus recursos anuales y de campaña, según corresponda, así como para la vigilancia del manejo de sus recursos, además de las atribuciones siguientes: a) Elaborar lineamientos con bases técnicas, para la presentación de los informes del origen y monto de los

ingresos que las asociaciones políticas reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación; b) Establecer lineamientos para que las asociaciones políticas lleven el registro de sus ingresos y egresos y de la documentación comprobatoria sobre el manejo de sus recursos”.

8. Que en virtud de las disposiciones a las que se refieren los considerandos anteriores, la Comisión de Fiscalización ha elaborado los “Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la fiscalización de los recursos de las Agrupaciones Políticas Locales”, que permiten el adecuado cumplimiento de esta tarea, mismos que se ponen a consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal en anexo que forma parte del presente Acuerdo.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 52, 54, inciso a), 60, fracciones I y XXVI, 62, 64, párrafo cuarto, inciso b) y 66, incisos a) y b) del Código Electoral del Distrito Federal, se emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se aprueban los “Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la fiscalización de los recursos de las Agrupaciones Políticas Locales” que se anexan al presente Acuerdo como parte del mismo.

**SEGUNDO.-** Los Lineamientos aprobados entrarán en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**TERCERO.-** Se ordena a la Secretaría Ejecutiva que notifique personalmente el presente Acuerdo a las Agrupaciones Políticas Locales.

**CUARTO.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los CC. Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha quince de enero de dos mil, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE**



**LIC. JAVIER SANTIAGO CASTILLO**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO**



**LIC. ADOLFO RIVA PALACIO NERI**



**INSTITUTO  
ELECTORAL  
DEL  
DISTRITO  
FEDERAL**

*Handwritten signature*

**LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO  
FEDERAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS  
AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES**

# ÍNDICE

	Pág.
CAPÍTULO I. DE LOS INGRESOS.....	3
CAPÍTULO II . DE LOS EGRESOS.....	5
CAPÍTULO III. DE LOS INFORMES.....	5
CAPÍTULO IV. DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES.....	6
CAPÍTULO V. DISPOSICIONES GENERALES.....	7
ANEXO 1: GLOSARIO.....	11
ANEXO 2: FORMATOS E INSTRUCTIVOS .....	13
ANEXO 3: CATÁLOGO DE CUENTAS.....	24
ANEXO 4: GUÍA CONTABILIZADORA.....	27

# LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES.

## CAPÍTULO I. DE LOS INGRESOS

### PRIMERO

- 1.1 Tanto los ingresos en efectivo como en especie que reciban las agrupaciones políticas locales, por cualquiera de las modalidades de financiamiento, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente, en términos de lo establecido por el Código y los presentes lineamientos.

Los registros contables deberán especificar y diferenciar los ingresos que obtengan en efectivo, de aquellos que reciban en especie.

- 1.2 Todos los ingresos en efectivo deberán depositarse al siguiente día hábil de su recepción en cuentas bancarias de cheques, que serán manejadas mancomunadamente por el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales y por quien designe la agrupación. Los registros contables de las cuentas bancarias deberán conciliarse mensualmente con los estados de cuenta respectivos y remitirse al Instituto, con las firmas autorizadas de los funcionarios facultados para ello, como anexo de los informes anuales, o cuando éste lo solicite, o lo establezcan los presentes lineamientos.

### SEGUNDO

- 2.1 Los ingresos que reciban las agrupaciones políticas locales de sus afiliados o simpatizantes, sean en efectivo o en especie, deberán respaldarse con copia de los recibos foliados, según el formato RU (Recibo único de aportación) anexo a estos lineamientos. En el caso de las aportaciones en especie se deberán especificar sus características y seguir el criterio de valuación establecido en los presentes lineamientos.

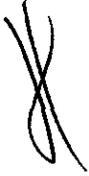
### TERCERO

- 3.1 Las agrupaciones políticas locales no podrán recibir aportaciones de personas no identificadas, con excepción de las obtenidas mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública, de conformidad con lo dispuesto en el inciso f) del artículo 33 del Código.

## CUARTO

- 4.1 De los ingresos obtenidos mediante eventos y/o colectas públicas, se deberá registrar su monto total en forma mensual, especificando los gastos en que se incurra para su obtención, y deberá establecerse un control de ellos, que contenga la siguiente información: número consecutivo; tipo y lugar del evento o colecta; control de los recibos con los que se registra el ingreso, con el nombre y la firma del responsable, y en su caso, fecha de las autorizaciones legales. Esto se reportará en el informe anual sobre el origen y destino de los recursos de las agrupaciones políticas locales, de acuerdo con el formato IA - Agrupaciones.
- 4.2 Cuando las agrupaciones políticas locales obtengan ingresos por la venta de espacios publicitarios en sus eventos, deberán registrarlos contablemente y reportarlos en el formato IA 3-Agrupaciones, con la documentación comprobatoria correspondiente.

## QUINTO

- 
- 5.1 Las aportaciones o donativos en especie cuyo valor sea superior a 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, deberán documentarse en contratos escritos que se celebren conforme a los ordenamientos legales aplicables, los que deberán contener los datos de identificación del aportante, así como el costo estimado del bien aportado.
  - 5.2 Para determinar el valor de registro de los bienes muebles o inmuebles que las agrupaciones políticas tengan en comodato, se tomará como base el costo de alquiler promedio de tres cotizaciones recientes realizadas por las propias agrupaciones políticas locales.
  - 5.3 Los ingresos por donaciones de bienes muebles deberán registrarse conforme a su valor comercial, el cual será determinado de la siguiente forma:
    - a) Si se cuenta con la factura correspondiente del bien aportado, se registrará el valor consignado en tal documento.
    - b) Si no se cuenta con la factura del bien aportado, la agrupación política local determinará, a través de por lo menos tres cotizaciones de diferentes proveedores, el valor promedio para su registro contable.

## SEXTO

- 6.1 Los ingresos que reciban las agrupaciones políticas locales por concepto de rendimientos financieros, fondos y fideicomisos, estarán respaldados con los estados de cuenta que les remitan las instituciones bancarias o financieras, así como por los actos constitutivos o modificatorios de las operaciones financieras de los fondos o de los fideicomisos correspondientes.

## CAPÍTULO II. DE LOS EGRESOS

### SÉPTIMO

- 7.1 Todo pago que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, deberá realizarse mediante cheque nominativo.
- 7.2 Los egresos deberán registrarse contablemente en cuentas específicas y estar respaldados con la documentación interna y la que expida, a nombre de la agrupación política local, la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.
- 7.3 Las erogaciones por concepto de gastos en servicios personales, deberán clasificarse a nivel de subcuenta de acuerdo con el área que los originó, verificando que la documentación esté autorizada por el funcionario del área de que se trate. Tales erogaciones deberán ser reportadas en el informe anual sobre el origen y destino de los recursos de las agrupaciones políticas locales.
- 7.4 Las erogaciones que se efectúen con cargo a las cuentas “Materiales y Suministros” y “Servicios Generales” deberán ser contabilizadas en subcuentas por el tipo de gasto y, a su vez, se contabilizarán por sub-subcuenta según el área que les dio origen. Los comprobantes deberán estar requisitados con el nombre, cargo y firma de quien recibió el bien o servicio y de quien lo autorizó.
- 7.5 Para el registro de los gastos relativos a la propaganda utilitaria y a las tareas editoriales, se utilizará la cuenta “Gastos por Amortizar” como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas que se requieran y deberán, además, llevar permanentemente un control de notas de entradas y salidas de almacén, debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como quien entrega o recibe. Se deberá llevar un control adecuado a través de kardex de almacén y practicar un inventario físico al cierre del ejercicio.

## CAPÍTULO III. DE LOS INFORMES

### OCTAVO

- 8.1 Las agrupaciones políticas locales deberán entregar a la Comisión, a través de la DEAP, el informe anual sobre el origen, destino y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, debidamente suscrito por el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la agrupación política local. Dicho informe incluirá el saldo inicial, el cual corresponderá a la diferencia entre los ingresos y egresos reportados en el informe anual del ejercicio inmediato anterior.

## **NOVENO**

- 9.1 El informe anual sobre el origen y destino de los recursos que las agrupaciones políticas locales reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá ser presentado a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte utilizando el formato IA-Agrupaciones, adjuntando los formatos adicionales que correspondan y la documentación comprobatoria respectiva.

## **DECIMO**

- 10.1 El informe anual sobre el origen y destino de los recursos de las agrupaciones políticas locales se deberá ajustar a los formatos IA-Agrupaciones, IA1-Agrupaciones, IA2-Agrupaciones, IA3-Agrupaciones e IA4- Agrupaciones.

- 10.2 En caso de resultar saldo acreedor, se deberá integrar detalladamente el pasivo al cual corresponda, con mención de montos, nombres, conceptos y fechas.

Asimismo, dichos pasivos deberán estar debidamente registrados, y respaldados documentalmente y autorizados por los funcionarios facultados para ello en el manual de operación.

## **CAPÍTULO IV. DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES**

### **DECIMOPRIMERO**

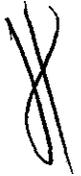
- 11.1 La Comisión tendrá la facultad de solicitar a las agrupaciones políticas locales, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes, en términos de lo establecido por el artículo 38 fracción I del Código.
- 11.2 Durante el periodo de revisión de sus informes anuales, las agrupaciones políticas locales tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos comprobatorios de sus ingresos y de sus egresos.
- 11.3 Cuando exista duda fundada de que la información aportada por las agrupaciones políticas locales no concuerda con la realidad o se presuma falsa, la Comisión podrá solicitarles la documentación probatoria respectiva.

## **DECIMOSEGUNDO**

- 12.1 Las agrupaciones políticas locales entregarán en las oficinas de la DEAP la documentación que les sea solicitada o, en su caso, se acreditará al personal de apoyo de la DEAP para que acuda a las oficinas de las agrupaciones políticas locales. En este caso, la DEAP comunicará a la agrupación política local de que se trate los nombres de las personas que asistirán a la revisión, así como el día y la hora en que ésta se realizará.

## **DECIMOTERCERO**

- 13.1 En caso de que se efectúe la entrega de la documentación solicitada en las oficinas de la DEAP, ésta determinará el día y la hora, designando a los integrantes del personal de apoyo que atenderán a los representantes de la agrupación política respectiva, lo cual será comunicado por escrito a ésta.



## **DECIMOCUARTO**

- 14.1 Del desarrollo de la verificación documental, se levantará un acta que firmarán, a su inicio y conclusión, los responsables de la revisión y el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la agrupación política o quien éste designe.
- 14.2 En todos los casos, las agrupaciones políticas locales deberán entregar la documentación original para la comprobación solicitada por la Comisión.

## **DECIMOQUINTO**

- 15.1 Para las rectificaciones o aclaraciones que deba hacer la agrupación política local de acuerdo con el artículo 38, fracción II del Código que impliquen la entrega de documentación, se procederá en términos de lo señalado en los presentes lineamientos.

## **CAPÍTULO V. DISPOSICIONES GENERALES**

### **DECIMOSEXTO**

- 16.1 Las agrupaciones políticas locales utilizarán el catálogo de cuentas y la guía contabilizadora que estos lineamientos establecen.

- 16.2 Las agrupaciones políticas locales tendrán la obligación de llevar un registro contable de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, complementándolo con un inventario físico que se deberá incluir actualizado en sus informes anuales.
- 16.3 En el supuesto señalado en el numeral 5.2, su registro contable se hará en cuentas de orden debiendo formularse las notas correspondientes a los estados financieros.
- 16.4 El control de inventarios de activo fijo se llevará a cabo mediante un sistema de asignación de números de inventario y listados para registrar los movimientos, altas y bajas, practicando un inventario físico cuando menos una vez al año dentro del trimestre más próximo al cierre del ejercicio, sirviendo estos listados como respaldo contable de la cuenta de activo fijo.

Con objeto de conocer con exactitud la ubicación de cada activo fijo, deberá llevarse un sistema de control de inventarios que registre las transferencias del mismo.

- 16.5 La propiedad de los bienes de las agrupaciones políticas locales se acreditará, para efectos de su registro, con las facturas o los títulos de propiedad respectivos. Los bienes inmuebles que utilicen las agrupaciones políticas locales y respecto de los cuales no cuenten con la escritura pública correspondiente deberán registrarse en cuentas de orden.
- 16.6 Las agrupaciones políticas locales deberán preparar y presentar su balanza de comprobación anual y estados financieros básicos (Estado de Posición Financiera y Estado de Resultados), los cuales deberán formularse de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

## DECIMOSÉPTIMO

- 17.1 De los recibos que imprima y expida la agrupación política local, se llevará un control de folios que deberá contener los siguientes datos: el número total de recibos impresos, los recibos utilizados con su importe total y los recibos pendientes de utilizar.
- 17.2 Las agrupaciones políticas locales deberán tener a disposición de la autoridad electoral copia original o talones de los recibos foliados, los cuales se deberán expedir en forma consecutiva e incluir el número de folio, el lugar donde fueron emitidos, el nombre de la persona a quien fueron expedidos, su monto y fecha, así como el nombre y firma del funcionario de la agrupación política que los autorizó. En el caso de los recibos que cubran aportaciones en especie, éstos deberán incluir la información relativa al bien aportado, de acuerdo con el método de valuación señalado por estos lineamientos.

## DECIMOCTAVO

- 18.1 La documentación que expidan las agrupaciones políticas locales deberá contener los datos de su identificación fiscal, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

Las agrupaciones políticas locales deberán conservar la documentación sustento de sus ingresos y gastos durante el lapso de cinco años, y deberán ponerla a disposición de la Comisión, cuando ésta la solicite.

## **DECIMONOVENO**

- 19.1 Las agrupaciones políticas locales deberán contar con una estructura organizacional definida que establezca claramente las funciones de sus áreas en el nivel ejecutivo y operativo, de tal forma que sea posible identificar y distinguir a los responsables de las funciones de administración financiera, y de sus recursos materiales y humanos en sus diferentes fases de obtención, registro, control y aplicación, notificando a la Comisión cualquier cambio dentro de los 30 días siguientes a su modificación.

## **VIGÉSIMO**

- 20.1 Independientemente de lo dispuesto en los presentes lineamientos, las agrupaciones políticas locales deberán sujetarse a las disposiciones fiscales y de seguridad social que están obligadas a cumplir; entre otras, las siguientes:

- a) Retener y enterar el impuesto sobre la renta por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado;
- b) Retener y enterar el pago provisional del impuesto sobre la renta, sobre pago de honorarios, por la prestación de un servicio personal independiente;
- c) Inscribir en el Registro Federal de Contribuyentes a quienes reciban pagos por concepto de remuneraciones, por la prestación de un servicio personal subordinado;
- d) Proporcionar constancia de retención a quienes se hagan pagos de honorarios, por la prestación de un servicio personal independiente;
- e) Proporcionar a las personas que contraten para prestar servicios subordinados, las constancias a que se refiere el artículo 83, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y
- f) Realizar las contribuciones obligatorias de seguridad social.

## **VIGESIMOPRIMERO**

- 21.1 Para fines administrativos, la interpretación de los presentes lineamientos será resuelta por la Comisión. Para ello, se aplicarán los principios establecidos en el artículo 3, párrafo segundo del Código.

## GLOSARIO

<b>CÓDIGO:</b>	CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
<b>INSTITUTO:</b>	INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
 <b>COMISIÓN:</b>	COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
 <b>DEAP:</b>	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS
<b>RU:</b>	RECIBO ÚNICO DE APORTACIONES DE AFILIADOS Y SIMPATIZANTES

**A . FORMATO - RU - AGRUPACIONES. RECIBO ÚNICO DE APORTACIONES DE AFILIADOS Y SIMPATIZANTES**

**NOMBRE DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL**

Logotipo  
de la  
Agrupación  
Política Local

No. DE FOLIO \_\_\_\_\_

LUGAR \_\_\_\_\_

**EFFECTIVO**

FECHA \_\_\_\_\_

**ESPECIE\***

BUENO POR \$ \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**RECIBIMOS**

**DE:** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

(NOMBRE DEL APORTANTE)

LA CANTIDAD DE

\$ \_\_\_\_\_

( \_\_\_\_\_ )

DOMICILIO \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

TELÉFONO \_\_\_\_\_

**POR CONCEPTO DE:**

CUOTAS ORDINARIAS

**AFILIADOS**

CUOTAS

EXTRAORDINARIAS

**SIMPATIZANTES**

**OTRO**

• En el caso de las aportaciones en especie se deberá describir el artículo o el bien aportado y seguir el criterio de valuación señalado

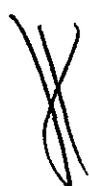


No. DE FOLIO (4)	FECH A (5)	NOMBRE DE QUIEN REALIZA LA APORTACIÓN (6)	MONTO (7)	SIMPATIZANTE AFILIADO O CANCELADO (8)	EFFECTIVO O ESPECIE (9)

TOTAL DE RECIBOS EXPEDIDOS \_\_\_\_\_ (10)

TOTAL DE RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR \_\_\_\_\_ (11)

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE Y FIRMA DEL ENCARGADO DE LA OBTENCIÓN Y  
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS GENERALES**




**INSTRUCTIVO DEL FORMATO CF-RU- AGRUPACIONES**

- Deberá presentarse un formato por cada Agrupación Política Local que haya recibido aportaciones, de conformidad con el numeral 3.1 de los lineamientos.

(1) **Denominación de la Agrupación Política Local.**

(2) **Total de recibos impresos durante el ejercicio que se reporta, de acuerdo con la numeración correspondiente a la Agrupación Política Local que recibió las aportaciones, de conformidad con el numeral 23.1 de los lineamientos**

- (3) Número inicial y número final de los folios impresos durante el ejercicio que se reporta, de acuerdo con la numeración correspondiente al Órgano Directivo en el Distrito Federal de la Agrupación Política Local que recibió las aportaciones.
- (4) Deberán listarse uno por uno, los números consecutivos de folio, incluidos los cancelados y los pendientes de utilizar.
- (5) Deberá expresarse la fecha en la cual fue expedido o cancelado el recibo.
- (6) Deberá expresarse el nombre o denominación de quien realizó la aportación. En el caso de los pendientes de utilizar, deberá expresarse la palabra "PENDIENTE".
- (7) En el caso de los recibos expedidos, deberá expresarse el monto de la aportación que amparan. En el caso de los recibos pendientes de utilizar, deberá ponerse una línea transversal en el recuadro correspondiente.
- (8) Anotar si son aportaciones de simpatizantes, afiliados o de folios cancelados.
- (9) Anotar el importe del efectivo, así como el valor de las aportaciones en especie
- (10) Anotar el total de recibos expedidos durante el ejercicio que se reporta.
- (11) Anotar el total de recibos pendientes de utilizar que se encuentran en poder de la Agrupación Política Local correspondiente.

C . FORMATO - IA – AGRUPACIONES. INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN  
Y DESTINO  
DE LOS RECURSOS DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES  
Año de: \_\_\_\_\_ (1)

**I. IDENTIFICACIÓN**

**1. NOMBRE DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL**

\_\_\_\_\_ (2)

**2. DOMICILIO** \_\_\_\_\_ (3)

3. TELÉFONO: \_\_\_\_\_ (3)

**II.**

**MONTO (\$)**

**INGRESOS**

Saldo inicial

\_\_\_\_\_  
4)

**1. Financiamiento de afiliados**

\_\_\_\_\_  
5)

Efectivo

\_\_\_\_\_

Especie

-

**2. Financiamiento de simpatizantes\***

-

\_\_\_\_\_  
6)

Efectivo

\_\_\_\_\_

Especie

-

**3. Autofinanciamiento\***

-

\_\_\_\_\_  
7)

**4. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos\***

\_\_\_\_\_  
8)

**TOTAL**

\_\_\_\_\_  
9)

\*Anexar en el formato correspondiente, la información detallada por estos conceptos.

**III.**

**MONTO (\$)**

**EGRESOS**

Gastos de operación ordinaria\*\*

\_\_\_\_\_  
(10)

**TOTAL**

\_\_\_\_\_  
(11)

\*\*Anexar detalle de esos egresos.

**IV. RESUMEN**

Ingresos

\_\_\_\_\_  
(12)

Egresos

\_\_\_\_\_  
(13)

\*\*\*\* SALDO

\_\_\_\_\_  
(14)

\*\*\*\* Anexar detalle de los pasivos al cierre del ejercicio

V. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

\_\_\_\_\_ (15)  
(NOMBRE)

\_\_\_\_\_ (16)

\_\_\_\_\_ (17)  
FIRMA

FECHA

INSTRUCTIVO DEL FORMATO – IA

(1) AÑO DE

Año que comprende el informe

APARTADO I. Identificación

(2) NOMBRE DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL

Denominación completa de la Agrupación Política Local, sin abreviaturas, tal como aparece en el registro correspondiente.

(3) DOMICILIO Y TELÉFONO

Domicilio completo (calle, número exterior e interior, colonia, código postal y delegación), en donde se ubiquen las oficinas de la Agrupación Política Local, así como el teléfono o teléfonos correspondientes.

APARTADO II. Ingresos.

(4) SALDO INICIAL

Anotar el monto total de los recursos monetarios con que se inicia el año que comprende el informe.

(5) FINANCIAMIENTO DE AFILIADOS

Monto total de los ingresos obtenidos por concepto de aportaciones recibidas por la Agrupación Política Local, por las cuotas y aportaciones de sus afiliados debidamente registrados, separando efectivo y especie.

(6) FINANCIAMIENTO DE SIMPATIZANTES

Monto total de los ingresos obtenidos por concepto de aportaciones en dinero y en

especie recibidas por la Agrupación Política Local , de parte de sus simpatizantes, separando efectivo y especie.

**(7) AUTOFINANCIAMIENTO**

Monto total de los ingresos obtenidos por la Agrupación Política Local derivado de sus actividades promocionales: conferencias, espectáculos, juegos, sorteos, eventos culturales, ventas editoriales, venta de bienes y de propaganda utilitaria.

**(8) FINANCIAMIENTO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS.**

Monto total de los ingresos obtenidos por los rendimientos de los fondos o fideicomisos creados con su patrimonio o con las aportaciones que reciban, así como los derivados de otras operaciones con instituciones financieras.

**(9) TOTAL**

Suma total de los ingresos obtenidos por la Agrupación Política Local en el período que se informa.


**APARTADO III. EGRESOS**

**(10) GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA**

Montos totales de los egresos efectuados por la Agrupación Política Local por cada uno de los conceptos involucrados en su operación.

**(11) TOTAL**

**El importe de los gastos de operación ordinaria**

**APARTADO IV. RESUMEN**

**(12) INGRESOS**

Suma total de los ingresos obtenidos por la Agrupación Política Local durante el período que se informa.

**(13) EGRESOS**

Suma total de los egresos efectuados por la Agrupación Política Local durante el período que se informa.

**(14) SALDO**

La diferencia de los rubros anteriores o el neto incluyendo los pasivos, los que se relacionarán por separado.

**APARTADO V. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN**

(15) y (16) NOMBRE Y FIRMA

Nombre y firma del encargado de la obtención y administración de los recursos generales y de la presentación de los informes anuales de la Agrupación Política Local.

(17) FECHA

Fecha (día, mes y año) en que se requisita el formato.

**D . FORMATO - IA.1 - DETALLE DE MONTOS APORTADOS POR LOS AFILIADOS A LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL \_\_\_\_\_**

**I. INFORMACIÓN SOBRE LAS APORTACIONES**

<b>TIPO DE INGRESOS</b>	<b>No. DE AFILIADOS</b>	<b>MONTO TOTAL POR APORTACIONES (\$)</b>
<b>I. CUOTAS</b>		
<b>A) ORDINARIAS</b>	_____ (1)	_____ (2)
<b>B) EXTRAORDINARIAS</b>	_____ (1)	_____ (2)
<b>TOTALES</b>	_____ (3)	_____ (4)

**II. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN**

_____ (5)
(NOMBRE)
_____ (6) _____ (7)

FIRMA

FECHA

**INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO – IA.1**

**APARTADO I. Información sobre las aportaciones.**

- |   |   |
|---|---|
| <b>1) NUMERO DE AFILIADOS</b>           | <b>Número total de afiliados considerados para cada uno de los tipos de cuota que maneje la Agrupación.</b>                                     |
| <b>(2) MONTO TOTAL POR APORTACIONES</b> | <b>Monto total de las aportaciones.</b>   |
| <b>(3) y (4) TOTALES</b>                | <b>Sumas totales, tanto del número de afiliados, como de los ingresos obtenidos por la Agrupación derivadas de las aportaciones efectuadas.</b> |

**APARTADO II. Responsable de la información.**

- |                                 |   |
|---------------------------------|---|
| <b>(5) Y (6) NOMBRE Y FIRMA</b> | <b>Nombre y firma del encargado de la obtención y administración de los recursos generales.</b> |
| <b>(7) FECHA</b>                | <b>Fecha (día, mes y año) en que se requisita el formato.</b>                                   |



**E - FORMATO - IA.2 - DETALLE DE LOS MONTOS APORTADOS POR SIMPATIZANTES DE LA AGRUPACIÓN LOCAL \_\_\_\_\_**

**I. DETALLE DE LAS APORTACIONES**

**TIPO DE APORTACIÓN**



1. CONFERENCIAS	_____ (1)	_____ (2)
2. ESPECTÁCULOS	_____ (1)	_____ (2)
3. JUEGOS	_____ (1)	_____ (2)
4. SORTEOS	_____ (1)	_____ (2)
5. EVENTOS CULTURALES	_____ (1)	_____ (2)
6. VENTAS EDITORIALES	_____ (1)	_____ (2)
7. VENTAS DE BIENES PROMOCIONALES	_____ (1)	_____ (2)
8. VENTA DE PROPAGANDA UTILITARIA	_____ (1)	_____ (2)
9. VENTA BIENES INMUEBLES	_____ (1)	_____ (2)
10. VENTA DE BIENES MUEBLES	_____ (1)	_____ (2)
11. VENTA DE ARTÍCULOS DE DESECHO	_____ (1)	_____ (2)
12. INGRESOS POR OTROS EVENTOS*	_____ (1)	_____ (2)
<b>TOTALES</b>	_____ (3)	_____ (3)

\* Anexar detalle de la información. Incluye por ejemplo venta de espacios publicitarios

**II. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN**

\_\_\_\_\_ (4)  
(NOMBRE)

\_\_\_\_\_ (5)  
FIRMA

\_\_\_\_\_ (6)  
FECHA

**INSTRUCTIVO DEL FORMATO - IA.3**

**APARTADO I. Detalle de los montos obtenidos.**

- |                       |  |
|-----------------------|--|
| (1) NÚMERO DE EVENTOS | Cantidad total de eventos realizados por la Agrupación Política Local para la obtención de recursos.             |
| (2) MONTOS            | Importe total de los eventos realizados.   |
| (3) TOTALES           | Sumas totales tanto del número de eventos realizados como de los ingresos obtenidos en el período que se informa |

**APARTADO II. Responsable de la información**

- |                          |  |
|--------------------------|--|
| (4) y (5) NOMBRE Y FIRMA | Nombre y firma del encargado de la obtención y administración de los recursos generales. |
| (6) FECHA                | Fecha (día, mes y año) en que se requisita el formato.                                   |

**NOTA:** En caso de que el espacio para el detalle de la información sea insuficiente, podrán utilizarse las hojas que sean necesarias.

**G - FORMATO - IA.4 - DETALLE DE INGRESOS OBTENIDOS POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL**

**DETALLE DE LOS RENDIMIENTOS OBTENIDOS**

**TIPO DE  
INVERSIÓN**

**MONTO DEL  
RENDIMIENTO (\$)**

**1. FONDOS\***

\_\_\_\_\_ (1)

**2. FIDEICOMISOS\***

\_\_\_\_\_ (1)

**3. OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS\***

\_\_\_\_\_ (1)

**TOTAL**

\_\_\_\_\_ (2)

\*Anexar detalle de las Instituciones y fechas de constitución en que se realicen cualquiera de estas inversiones.

**II. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN**

\_\_\_\_\_ (3)  
(NOMBRE)

\_\_\_\_\_ (4)  
FIRMA

\_\_\_\_\_ (5)  
FECHA

**INSTRUCTIVO DEL FORMATO – IA.4**

**APARTADO I. Detalle de los rendimientos**

**(1) MONTO DEL RENDIMIENTO**

Importe total obtenido por rendimientos de cada uno de los tipos de inversión con que cuenta la Agrupación.

**(2) TOTAL**

Suma total de los rendimientos obtenidos por la Agrupación Política Local en el periodo que se informa. Anexar detalle de las Instituciones.

**APARTADO II. Responsable de la información**

**(3) y (4) NOMBRE Y FIRMA**

Nombre y firma del encargado de la obtención y administración de los recursos generales.

**(5) FECHA**

Fecha (día, mes y año) en que se requisita el formato.

**NOTA:** En caso de que el espacio para el detalle de la información sea insuficiente, podrán utilizarse las hojas que sean necesarias.

CATÁLOGO DE CUENTAS APLICABLE A LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES.

CLASE	SUBCLASE	CUENTA	SUBCUENTA	SUB-SUB CUENTA	DENOMINACIÓN
<b>1</b>					<b>ACTIVO</b>
	<b>10</b>				<b>CIRCULANTE</b>
		100			CAJA
		101			BANCOS
		102			DOCTOS. POR COBRAR
		103			CTAS. POR COBRAR
			1030		DEUDORES DIVERSOS
			1031		PRÉSTAMOS A COMITÉS
			1032		PRESTAMOS A PERSONAL
			1033		GASTOS POR COMPROBAR
		104			INVERSIONES EN VALORES Y FIDEICOMISOS
		105			GASTOS POR AMORTIZAR
		106			PÓLIZAS DE SEGUROS
		107			ANTICIPOS PARA GASTOS
	<b>11</b>				<b>FIJO</b>
		110			DOCUMENTOS POR COBRAR A LARGO PLAZO
		111			TERRENOS
		112			EDIFICIOS
		113			MOBILIARIO Y EQUIPO
		114			EQUIPO DE TRANSPORTE
		115			EQUIPO DE CÓMPUTO
		116			EQUIPO DE SONIDO Y VIDEO
	<b>12</b>				<b>DIFERIDO</b>
		120			GASTOS DE INSTALACIÓN
	<b>13</b>				<b>ESTIMACIONES Y DEPRECIACIONES</b>
		130			DEPRECIACIÓN DE EDIFICIOS
		131			DEPRECIACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO
		132			DEPRECIACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE
		133			DEPRECIACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO
		134			DEPRECIACIÓN DE EQUIPO DE SONIDO Y VIDEO
	<b>14</b>				<b>AMORTIZACIÓN DE ACTIVO DIFERIDO</b>
		140			AMORTIZACIÓN DE GASTOS DE INSTALACIÓN
<b>2</b>					<b>PASIVO</b>
	<b>20</b>				<b>CORTO PLAZO</b>
		200			PROVEEDORES
		201			CUENTAS POR PAGAR
		202			ACREEDORES DIVERSOS
		203			IMPUESTOS POR PAGAR
	<b>21</b>				<b>FIJO</b>
		210			DOCTOS. POR PAGAR A LARGO PLAZO
		211			PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS
		212			DEPÓSITOS EN GARANTÍA
	<b>22</b>				<b>DIFERIDO</b>

		220			RENTAS COBRADAS POR ANTICIPADO
		221			INTERESES POR DEVENGAR

CLASE	SUBCLASE	CUENTA	SUBCUENTA	SUB-SUB CUENTA	DENOMINACIÓN
3					PATRIMONIO
	30				PATRIMONIO DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA
		300			PATRIMONIO DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA
	31				DÉFICIT O REMANENTE
		310			DÉFICIT O REMANENTE DE EJERC. ANTERIORES
		311			DÉFICIT O REMANENTE DEL EJERCICIO
4					INGRESOS
	40				FINANCIAMIENTO PRIVADO
		400			APORTACIONES DE AFILIADOS
			4000		APORTACIONES EN EFECTIVO
			4001		APORTACIONES EN ESPECIE
		401			APORTACIONES DE SIMPATIZANTES
			4010		APORTACIONES EN EFECTIVO
			4011		APORTACIONES EN ESPECIE
	41				OTROS FINANCIAMIENTOS
		410			AUTOFINANCIAMIENTO
			4100		CONFERENCIAS
			4101		ESPECTÁCULOS
			4102		JUEGOS
			4103		SORTEOS
			4104		EVENTOS CULTURALES
			4105		VENTAS EDITORIALES
			4106		VENTAS DE BIENES PROMOCIONALES
			4107		VENTAS DE PROPAGANDA UTILITARIA
			4108		VENTAS BIENES INMUEBLES
			4109		VENTAS BIENES MUEBLES
			4110		VENTA DE ARTÍCULOS DE DESECHO
			4111		INGRESOS POR OTROS EVENTOS
		420			RENDIMIENTOS POR FIN. FONDOS Y FIDEICOM.
5					EGRESOS
	50				GASTOS EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS
		500			GTOS. EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA
		501			GTOS. DE INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA
		502			GTOS. EN TAREAS EDITORIALES

	51				GTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA
		510			SERVICIOS PERSONALES
			5100		SUELDOS
			5101		HONORARIOS
			5102		COMPENSACIONES
		511			MATERIALES Y SUMINISTROS
		512			SERVICIOS GENERALES

EL PRESENTE CATÁLOGO DE CUENTAS ES ENUNCIATIVO MAS NO LIMITATIVO.



## ANEXO 4

### GUÍA CONTABILIZADORA

GUÍA CONTABILIZADORA APLICABLE A LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES

NÚM.	OPERACIONES	PERIODICIDAD	DOCUMENTO, FUENTE DE DATOS O COMPROBANTE	DOCUMENTO CONEXO	CUENTAS	
					DE CARGO	DE ABONO
1	RECIBIR APORTACIONES DE AFILIADOS O SIMPATIZANTES	D	COPIA DEL RECIBO		CAJA	APORTACIONES AFILIADOS
2	VENTA DE BOLETOS EVENTO AUTOFINANCIAMIENTO O No.	D	COPIA DE RECIBO TALÓN		BANCOS	- AUTOFINANCIAMIENTO - EVENTO
3	RÉGISTRO DE INTERESES DEVENGADOS DEL BANCO X, CONTRATO X	M	ESTADO DE CUENTA BANCO X	COPIA CONTRATO	BANCOS O INVERSIONES EN VALORES Y FIDEICOMISOS	RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS
4	PAGO RECIBOS Y NÓMINA DEL PERSONAL	Q	NÓMINA Y RECIBOS HONORARIOS		GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA	CAJA O BANCOS

D.- DIARIO

Q.- QUINCENAL

M.- MENSUAL

NOTA: ESTA GUÍA NO ES LIMITATIVA. LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES PODRÁN ABRIR CUENTAS ADICIONALES DE ACUERDO CON SUS NECESIDADES.